

ACTA ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Diciembre de 2010, entre El Centro de Empresas Procesadoras Avícolas, (CEPA), representada en este acto por su presidente el Sr. Roberto DOMENECH, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 4° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA) representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto BARBEITO en su carácter de Secretario General constituyendo domicilio en la calle México N° 2070 de esta ciudad, ambos en calidad de Paritarios Nacionales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola convienen celebrar el presente:

ACUERDO DE GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA, según detalle y condiciones a continuación detalladas:

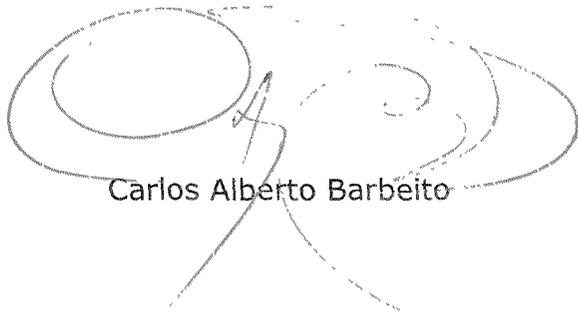
Que las partes con el propósito de lograr un mayor y mejor desarrollo posible del proceso productivo de mantener la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores, celebran el presente acuerdo que será de aplicación para todo el personal comprendido en el CCT N° 66/89, Rama Avícola, conforme las cláusulas que se detallan seguidamente:

PRIMERO: Se establece abonar en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez la cantidad de Pesos Mil Seiscientos Cincuenta (\$1650).

SEGUNDO: Dicho importe será abonado en cinco cuotas, iguales mensuales y consecutivas de Pesos trescientos (\$ 300). La primera cuota se entregara conjuntamente con los haberes devengados en el mes de Diciembre de 2010. La última cuota se entregara conjuntamente con los haberes devengados en el mes de Abril de 2011. Asimismo, y por única vez, se abonara con idéntica condición no remunerativa en Diciembre de 2010 la suma adicional de Pesos Ciento cincuenta (\$150).

TERCERO: Todo pago que se hubiere efectuado en las liquidaciones correspondientes a Noviembre de 2010 en concepto de gratificación extraordinaria como así también toda suma que sea otorgada a partir de la suscripción del presente por cualquier tipo de autoridad, sea nacional y/o provincial, que tengan relación con los argumentos expresados ut-supra, será absorbido hasta su concurrencia por la gratificación acordada mediante este acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las partes facultadas para efectuar la presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.



Carlos Alberto Barbeito



Roberto Domenech